

# **INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN 2020**

## **Política Nacional Penitenciaria al 2030**

**Ministerio rector: Ministerio de Justicia y  
Derechos Humanos**

**Diciembre de 2021**

## Contenido

1.	Resumen ejecutivo.....	4
2.	Análisis de las intervenciones realizadas .....	5
2.1.	OP 01 Reducir significativamente el hacinamiento en el sistema penitenciario .....	5
2.1.1.	L. 1.1 Racionalizar uso de prisión preventiva mediante herramientas normativas....	5
2.1.2.	L. 1.2 Establecer medidas de racionalización de penas e inclusión de atenuantes penales.....	6
2.1.3.	L. 1.3 Fortalecer mecanismos de acceso a beneficios penitenciarios.....	6
2.1.4.	L. 1.4 Fortalecer el uso de medidas alternativas a la privación de libertad (grilletes electrónicos, otros) .....	7
2.1.5.	L. 1.5 Implementar Justicia de Ejecución Penal (jueces de ejecución penal).....	8
2.1.6.	L. 1.6 Implementar justicia terapéutica para población con problemas de salud mental (consumo problemático o dependencia a drogas, y otros) .....	8
2.2.	OP 02 Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad. 8	
2.2.1.	L. 2.1 Asegurar atención en salud y servicios básicos para las personas privadas de libertad y sus hijas/os menores de 36 meses de edad que se encuentran bajo su cuidado 8	
2.2.2.	L. 2.2 Concretar la construcción de megapenales y nuevos establecimientos penitenciarios acordes a estándares internacionales.....	10
2.2.3.	L. 2.3 Mejorar infraestructura y equipamiento del sistema penitenciario que asegure adecuadas condiciones de vida.....	10
2.2.4.	L. 2.4 Optimizar atención en salud mental (enfermedades mentales, consumo problemático, dependencia, otros) e implementar estrategia de reducción del daño.....	10
2.2.5.	L. 2.5 Establecer lineamientos específicos para atención de grupos de especial protección en establecimientos penitenciarios (mujeres, niños menores de 3 años, adultos mayores, población con discapacidad, población LGTBI, población indígena u originaria y pueblo afroperuano) .....	11
2.3.	OP 03 Asegurar condiciones de seguridad y convivencia de la población penitenciaria.....	11
2.3.1.	L. 3.1 Fortalecer uso de recursos tecnológicos para mejorar procedimientos de seguridad en establecimientos penitenciarios.....	11
2.3.2.	L. 3.2 Fortalecer inteligencia penitenciaria en coordinación con entidades de persecución del delito (Policía, Fiscalía y Poder Judicial) en establecimiento penitenciarios y zonas aledañas.....	12
2.3.3.	L. 3.3 Racionalizar régimen de visitas y control de visitantes en establecimientos penitenciarios.....	12
2.4.	OP 04 Fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas en los medios cerrado y libre.....	13
2.4.1.	L. 4.1 Fortalecer desarrollo de programas específicos de tratamiento acordes a las características de la población penitenciaria en los medios cerrado y abierto .....	13

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

2.4.2. L. 4.2 Implementar prácticas de justicia restaurativa en los medios abierto y cerrado.....	14
2.4.3. L. 4.3 Adecuar infraestructura del sistema penitenciario acorde a necesidades de tratamiento (cárceles intermedias, otros) y formativas .....	14
2.4.4. L. 4.4 Fortalecer capacidad institucional del sistema penitenciario para la ejecución de medidas en medio abierto .....	14
2.4.5. L. 4.5 Concertar la participación interinstitucional, de la sociedad civil y el sector privado para brindar oportunidades educativas, formativas o laborales dirigidas a las personas privadas de libertad .....	14
2.5. OP 05 Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario .....	15
2.5.1. L. 5.1 Optimizar los sistemas, los recursos tecnológicos y procedimientos de registro de información del INPE.....	15
2.5.2. L. 5.2 Desarrollar la interoperabilidad de los sistemas de información penitenciarios con el Sistema de Administración de Justicia.....	15
2.5.3. L. 5.3 Promover mecanismos de transparencia en la gestión penitenciaria .....	16
2.5.4. L. 5.4 Fortalecer medidas para prevenir y sancionar acciones de corrupción en el sistema penitenciario (declaraciones anuales de bienes e ingresos, fiscalización, órgano de control, otras).....	16
2.5.5. L. 5.5 Mejorar condiciones de trabajo de los servidores del sistema penitenciario.	16
2.5.6. L. 5.6 Contar con personal suficiente, capacitado y especializado para realizar labores penitenciarias.....	16
2.6. OP 06 Mejorar capacidades para la reinserción en personas que han cumplido sus penas.....	17
2.6.1. L. 6.1 Contar con personal suficiente, capacitado y especializado para realizar labores penitenciarias.....	17
2.6.2. L. 6.2 Promover formación de redes de apoyo postpenitenciario con participación de gobiernos regionales y locales, sociedad civil y el sector privado .....	17
3. Análisis de los logros alcanzados.....	17
4. Medidas adoptadas.....	20
5. Conclusiones.....	20
6. Recomendaciones .....	21
7. Anexos.....	22

## 1. Resumen ejecutivo

La Política Nacional Penitenciaria al 2030 fue aprobada por Decreto Supremo N° 011-2020-JUS, con fecha de 25 de setiembre de 2020, mismo Decreto Supremo que establece la necesidad de elaborar el Plan Estratégico Multisectorial (PEM) para su implementación.

En este sentido el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como ente rector en materia penitenciaria y conductor de la política, creó por medio de la Resolución Ministerial N° 0304-2020-JUS con fecha de publicación del 11 de diciembre de 2020, el Grupo de Trabajo Multisectorial para la elaboración del PEM. De esta manera, un total de 14 entidades: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Educación (MINEDU), Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), Ministerio del Interior (MININTER), Ministerio de Relaciones Exteriores (RREE), Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), Instituto Nacional Penitenciario (INPE), Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), Poder Judicial (PJ), Ministerio Público (MP), Defensoría del Pueblo y la Junta Nacional de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú (JUDECAP), conformaron el Grupo. Por su parte, la Secretaría Técnica estuvo a cargo de la Dirección General de Asuntos Criminológicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Así, en cumplimiento de sus funciones, entre los meses de enero y mayo de 2021, el Grupo de Trabajo Multisectorial sesionó en diez oportunidades de manera intersectorial, además de participar sus integrantes de múltiples reuniones bilaterales y multilaterales, elaborando una propuesta de documento que fue aprobado en esta instancia el 03 de mayo de 2021; versión que posteriormente fue remitida al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), para su opinión técnica.

Este documento es de especial importancia, porque ha permitido priorizar los servicios en su ejecución, brindando considerable interés a aquellos vinculados a la reducción del hacinamiento y a la atención de la salud y mejora de la calidad de vida, como aspectos transversales orientados a la optimización de la atención de la población privada de su libertad y al logro de la reinserción social positiva. El PEM, también plasma los esfuerzos de coordinación y articulación, así como datos relevantes, tales como las acciones proyectadas en la implementación de la política durante sus años de vigencia.

No obstante, el propio ejercicio de elaboración del documento, siguiendo lo que ya plasma la Política Nacional Penitenciaria, deja ver que el principal responsable de los indicadores de los objetivos y los servicios, por sus propias competencias y funciones,

es el INPE; siendo la entidad que dispone de las fuentes y bases de datos que contienen los valores que se solicitan reportar. Al respecto, la Dirección General de Asuntos Criminológicos del MINJUSDH, ha solicitado recientemente al INPE la información correspondiente por medio del Oficio N° 214-2021-JUS/DGAC, para coordinar la actualización de los valores y definir el avance para el año en cuestión.

Por ello, no ha sido posible una evaluación detallada, al momento, de la implementación de la Política Nacional Penitenciaria al 2030, pues, si bien algunos de los servicios establecidos en ella ya están ejecutándose, estos no necesariamente responden a los estándares considerados en la política, ni a una optimización en el marco de sus procesos; igualmente, parte de estos servicios han visto limitada su atención producto de las restricciones impuestas por la pandemia del COVID-19 (por ejemplo, servicios de educación, recreación, actividades técnicas – productivas, talleres, entre otros).

Más aún, el compromiso de la entidad conductora, radica en la aprobación del PEM, la posterior elaboración y/o adecuación de los lineamientos o documentos de provisión de los servicios (prioritariamente los de ejecución inmediata), y la implementación bajo los estándares de cumplimiento de aquellos que dispongan de las características requeridas, en primer lugar.

## 2. Análisis de las intervenciones realizadas<sup>1</sup>

### 2.1. OP 01 Reducir significativamente el hacinamiento en el sistema penitenciario

#### 2.1.1. L. 1.1 Racionalizar uso de prisión preventiva mediante herramientas normativas

Este lineamiento no tiene servicios vinculados, pues sus acciones responden a una línea más normativa donde se promueve un uso racional de la prisión preventiva y se revisan los textos legales existentes y proyectos de ley, con la finalidad de dar cumplimiento a lo expresado. De esta manera, las entidades responsables han de velar durante el tiempo de vigencia de la política por el respeto de la norma y el cada vez menor uso de la prisión preventiva, haciendo conscientes y capacitando a los operadores de justicia de esta necesidad, en un contexto que además favorece la reducción del hacinamiento carcelario.

---

<sup>1</sup> Respecto del “análisis de las intervenciones realizadas”, cabe destacar que el detalle de los reportes de la información correspondiente a cada servicio ya fue solicitado a la entidad pertinente (INPE), por medio del Oficio N° 214-2021-JUS/DGAC, y se espera una pronta respuesta. Asimismo, vale informar, que al momento presente no se dispone aún de la línea base o logros esperados de los servicios, toda vez que es parte del desarrollo del PEM y un ejercicio sobre el cual se están realizando las coordinaciones respectivas para contar con el apoyo y validación de las entidades responsables de la provisión de los servicios.

Por ello, los equipos normativos se mantienen atentos a la aplicación de los instrumentos jurídicos, la creación de nuevas normas y las consideraciones de necesarias modificaciones que permitan definir la prisión preventiva como un recurso necesario en ocasiones muy particulares y de manera excepcional, más no como norma. Asimismo, dentro de la ruta de ejecución plasmada en el PEM, la constante capacitación, difusión y sensibilización de estos temas por parte de los funcionarios del Sistema de Administración de Justicia, se ha plasmado como un requerimiento presente.

En concordancia, por ejemplo, desde este lineamiento se promueve la aplicación del Decreto Legislativo N° 1513 (publicado el 4 de junio de 2020), que establece disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento de Establecimientos Penitenciarios y Centros Juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, entre ellos, la cesación de la prisión preventiva.

#### **2.1.2. L. 1.2 Establecer medidas de racionalización de penas e inclusión de atenuantes penales**

Como en el caso anterior, este lineamiento no se encuentra vinculado a algún servicio, responde a una labor de atención, seguimiento y revisión normativa, apoyados en un eje de difusión, capacitación y sensibilización permanente a los operadores de justicia, donde prime la racionalización y proporcionalidad de la pena, así como la incorporación de atenuantes, que permitan dictaminar una sentencia con la prolongación requerida y bajo las medidas que se consideren de forma objetiva, respondiendo al daño causado a la víctima y orientado a la atención especializada de la persona infractora.

Es un lineamiento transversal, con acciones que se materializan en la medida de que considere necesaria la activación de su intervención, mientras que el eje de capacitación será reforzado en el tiempo venidero, cuando se desarrollen los procesos de focalización de funcionarios que requieren la información, definición del material exclusivo a brindar y selección de los profesionales idóneos para dictar las sesiones, entre otros aspectos.

#### **2.1.3. L. 1.3 Fortalecer mecanismos de acceso a beneficios penitenciarios**

Este lineamiento no se materializa en servicios, pero sí en acciones de carácter normativo y de sensibilización para los operadores de justicia. En este marco, previo a la aprobación de la Política Nacional Penitenciaria, pero con una lógica que desde ella se continúa promoviendo, se promulgaron el Decreto Supremo N° 004-2020-JUS (publicado 23 de abril 2020), que establece supuestos especiales para la evaluación y propuesta de recomendación de Gracias Presidenciales; el Decreto Legislativo N° 1459 (publicado 14 de abril de 2020), que optimiza la aplicación de la Conversión automática de la pena para personas condenadas por el delito de omisión de asistencia familiar; el Decreto Legislativo N° 1513 (publicado el 4 de junio de 2020),

que establece disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento de Establecimientos Penitenciarios y Centros Juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19 (remisión condicional de la pena, cesación de la prisión preventiva, semilibertad, liberación condicional y redención excepcional); y el Decreto Legislativo N° 1514 (publicado el 4 de junio de 2020), que optimiza la aplicación de la medida de vigilancia electrónica personal como medida coercitiva personal y sanción penal a fin de reducir el hacinamiento.

Así, desde marzo de 2020, hasta el 14 de enero de 2021, producto de la aplicación de los cuatro instrumentos jurídicos mencionados, habían egresado de los establecimientos penitenciarios 4,399 personas, cifra que se ha incrementado hasta la fecha presente.

#### **2.1.4. L. 1.4 Fortalecer el uso de medidas alternativas a la privación de libertad (grilletes electrónicos, otros)**

S. 1.4.1. Impulsar el mayor uso de los servicios electrónicos alternativos a la privación de libertad (grilletes electrónicos)<sup>2</sup>:

En el marco de la elaboración del PEM, se han efectuado reuniones bilaterales y multilaterales entre MINJUSDH, INPE, PJ y Ministerio Público (MP), como entidades responsables del servicio, donde se ha acordado unir esfuerzos para reducir el nivel de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios, promoviendo, inicialmente para ello, el servicio de vigilancia electrónica personal, el cual ha sido priorizado en este proceso.

En este sentido, se han revisado los documentos vinculados a la provisión del servicio, existiendo la necesidad de consolidar la información en un protocolo o único documento que oriente su provisión, con la participación de todas las entidades señaladas.

Más aún, a principios del año 2021, se contabilizaban un total de 38 personas con grilletes electrónicos, 17 de los cuales fueron beneficiados por intermedio del D.L. N° 1514, promulgado el 4 de junio de 2020. Asimismo, se proyectan talleres de difusión y sensibilización sobre la medida a los operadores de justicia.

Igualmente, es de interés solventar los casos que se encuentran como procesados y que al término del 2020 corresponden al 34% de la población penitenciaria, representando una reducción en comparación con el 37% del 2019; en todo caso, la privación de libertad ha de ser la última opción y no la regla.

---

<sup>2</sup> Cabe destacar que la redacción del servicio N° 1.4.1, ha variado según lo acordado por el Grupo de Trabajo Multisectorial en el proceso de elaboración del PEM, para mayor claridad, sin afectar el fondo o fin de la atención a ser brindada. El servicio N° 1.4.1, originalmente se describía de la siguiente forma: "Implementar servicios electrónicos alternativos a la privación de libertad (grilletes electrónicos)".

### **2.1.5. L. 1.5 Implementar Justicia de Ejecución Penal (jueces de ejecución penal)**

S. 1.5.1. Evaluación y otorgamiento de beneficios penitenciarios y conversión de penas (juzgados de ejecución)

Si bien, actualmente no existen juzgados de ejecución en el país, que se encarguen exclusivamente del análisis de casos para la evaluación y otorgamiento de beneficios penitenciarios y conversión de penas, se espera que progresivamente puedan articularse esfuerzos para ver materializado estos juzgados. No obstante, y en línea con lo señalado anteriormente, se busca impulsar una mayor aplicabilidad de los beneficios penitenciarios y de las herramientas que coadyuven a la reducción del hacinamiento en los establecimientos penitenciarios (E.P.)

### **2.1.6. L. 1.6 Implementar justicia terapéutica para población con problemas de salud mental (consumo problemático o dependencia a drogas, y otros)**

Para el momento presente, la justicia terapéutica en adultos aún es un tema por realizar, teniendo como ejemplo más inmediato su accionar con los adolescentes en conflicto con la ley penal. De este modo, es un servicio que espera ser implementado de manera progresiva en el tiempo, donde se requiere, entre otras, cosas, una mayor sensibilización de los operadores del Sistema de Justicia, para que los casos que necesiten de una atención terapéutica sean orientados hacia los servicios requeridos de manera oportuna, con mayores probabilidades de reinserción social.

## **2.2. OP 02 Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad.**

### **2.2.1. L. 2.1 Asegurar atención en salud y servicios básicos para las personas privadas de libertad y sus hijas/os menores de 36 meses de edad que se encuentran bajo su cuidado<sup>3</sup>**

S. 2.1.1. Servicio completo de alimentación del sistema penitenciario

Respecto a este servicio, ya se está ejecutando incluso antes de la aprobación de la Política Nacional Penitenciaria al 2030, por responder a una atención vital en el entorno penitenciario. No obstante, se busca su optimización, particularmente ante los inconvenientes que resultan de la dinámica cambiara en la cifra de población

---

<sup>3</sup> Cabe destacar que la redacción del lineamiento N° 2.1, ha variado según lo acordado por el Grupo de Trabajo Multisectorial en el proceso de elaboración del PEM, para mayor claridad, sin afectar el fondo o fin del servicio a ser brindado; de esta manera se garantiza la atención específica de la población infante al interior de los establecimientos penitenciarios. El lineamiento N° 2.1., originalmente se describía de la siguiente forma: "Asegurar atención en salud y servicios básicos para las personas privadas de libertad".



penitenciaria que dificulta una proyección exacta de los recursos necesarios para la provisión del servicio, siendo identificado como un servicio de ejecución inmediata. El reporte exacto sobre este servicio ya ha sido solicitado a la entidad responsable por medio del Oficio N° 214-2021-JUS/DGAC, y se está a la espera de la información de retorno.

#### S. 2.1.2. Atención integral de Salud para la población penitenciaria

El servicio de atención integral de salud se brinda de forma permanente y ha requerido una optimización en el marco de la pandemia producto de la COVID-19. En este sentido, se realiza una supervisión constante de la salud de los privados y privadas de libertad, con énfasis en la población vulnerable frente al virus y con otros padecimientos. Los datos exactos de la provisión del servicio, serán remitidos prontamente por parte de la entidad responsable (INPE), de acuerdo a lo solicitado previamente.

Parte de esta optimización ha incluido la elaboración de diversos documentos y protocolos de atención, la mayor disponibilidad de recursos, brindar material de bioseguridad y sanitario a la población, así como tratamiento, supervisión y en los casos requeridos atención médica especializada. Asimismo, se han habilitado espacios de aislamiento y se ha incrementado por la situación demandante, el número de recursos humanos para la atención en el área de salud.

Por su importancia, este servicio se ha priorizado en el marco de la elaboración del PEM y busca unir los esfuerzos de INPE y MINSA, para ampliar la cobertura y reducir las brechas

#### S. 2.1.3. Atención integral y protección oportuna a niños/as hijos/as menores de 36 meses de edad de mujeres privadas de libertad<sup>4</sup>:

Como parte de los avances en este servicio, su implementación se continúa brindando en la medida de lo posible por el contexto sanitario actual, en coordinación con las instancias diferenciadas que participan en su provisión. Para mejorar sus líneas de acción y adecuarlo a las normas vigentes, el INPE aprobó en diciembre de 2020, el Procedimiento "Ingreso y egreso de hijas e hijos menores de tres años de edad de las internas a los establecimientos penitenciarios".

En el marco del PEM a inicios del 2021 y luego de importantes reuniones multisectoriales, se logró la incorporación como entidades participantes del servicio,

---

<sup>4</sup> Cabe destacar que la redacción del servicio N° 2.1.3., ha variado según lo acordado por el Grupo de Trabajo Multisectorial en el proceso de elaboración del PEM, para mayor claridad, sin afectar el fondo o fin del servicio a ser brindado; de esta manera se garantiza, además de la atención integral, una protección oportuna de la población infante al interior de los establecimientos penitenciarios. El servicio N° 2.1.3., originalmente se describía de la siguiente forma: "Atención integral a niños/as, hijos/as menores de 36 meses de edad de mujeres privadas de libertad".

de MINSA y MINEDU, junto a los ya identificados MIMP, MIDIS e INPE, en un compromiso de velar por la atención integral de los niños/as, hijos/as menores de 36 meses de edad de mujeres privadas de libertad. Esto particularmente al evidenciarse algunas debilidades que limitan la atención óptima de esta población, como la no documentación oficial de un infante, la falta de despliegue de los programas a nivel nacional en los distintos E.P. y las debilidades en la articulación entre las diversas entidades. Además de las restricciones durante el 2020, particularmente en el ingreso a los E.P., producto de la pandemia.

**2.2.2. L. 2.2 Concretar la construcción de megapenales y nuevos establecimientos penitenciarios acordes a estándares internacionales**

S. 2.2.1. Construcción de infraestructura de establecimientos penitenciarios

El servicio 2.2.1., es un servicio de ejecución progresiva, toda vez que requiere la evaluación de la necesidad, la factibilidad, el financiamiento y un considerable número de actividades de planificación y gestión que se desarrollarán en el tiempo, de acuerdo a la capacidad operativa de las entidades responsables.

**2.2.3. L. 2.3 Mejorar infraestructura y equipamiento del sistema penitenciario que asegure adecuadas condiciones de vida**

S. 2.3.1. Mantenimiento y adecuación de la infraestructura de establecimientos penitenciarios.

El servicio de mantenimiento y adecuación de la infraestructura, como en el caso anterior, requiere de diversos análisis y gestión administrativa y operativa, para su ejecución. Proceso que en general desarrolla el INPE, con la información suministrada por las unidades correspondientes en las diversas Oficinas Regionales, tomando en cuenta su logística, capacidad operativa y necesidad de atención, entre otros aspectos.

S. 2.3.2. Equipamiento de los establecimientos penitenciarios.

En concordancia con lo señalado previamente, el MINJUSDH – INPE, garantiza que los 69 establecimientos penitenciarios dispongan del equipamiento necesario para su funcionamiento. No obstante, es de interés señalar que el tema presupuestal puede resultar en algunos casos, una limitante, especialmente, cuando se cuenta con un presupuesto reducido con el cual han de atenderse las prioridades.

**2.2.4. L. 2.4 Optimizar atención en salud mental (enfermedades mentales, consumo problemático, dependencia, otros) e implementar estrategia de reducción del daño**

S. 2.4.1. Implementación de Centros de Salud Mental Comunitaria en los establecimientos penitenciarios

El servicio 2.4.1., responde a un servicio priorizado en el proceso de implementación de la Política Nacional Penitenciaria al 2030, con un especial énfasis producto de la necesaria atención de la población penitenciaria en el contexto de pandemia.

En este sentido y en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional (TC) con Expediente N° 04007-2015-PHC/TC, se inició en noviembre de 2020, las gestiones correspondientes para la elaboración de lo ordenado por el TC, en conjunto con el MINJUSDH e INPE, incorporándose posteriormente el MINSa, respecto de la salud mental de la población penitenciaria. De esta manera, los esfuerzos iniciados en el 2020, continuaron hasta el 2021 hasta culminar la formulación del “Plan de Acción en salud mental para población en establecimientos penitenciarios”, remitido al Tribunal Constitucional por medio del Oficio N° 556-2021-JUS-DM, con fecha 20 de julio de 2021. En esta misma línea, el INPE en coordinación con el MINSa, desarrolló un Instructivo de “Atención intramuros a la población penitenciaria con trastornos mentales y de comportamiento”, cuyo proceso administrativo finalizó en abril de 2021 con su aprobación, por medio de la Resolución Directoral N.º 018-2021-INPE/DTP.

En igual orden de importancia, se avanzó con el tamizaje de la población penitenciaria con trastornos mentales y del comportamiento, identificándose un total de 1068 personas con manifestación de este tipo de problemas; la detalle sobre el nivel de atención y la provisión del servicio es uno de los reportes solicitados a la entidad responsable mediante el Oficio N° 214-2021-JUS/DGAC. En los casos en que se requiere farmacoterapia, los medicamentos son distribuidos por el INPE con el requerimiento previo de la evaluación de sus psiquiatras, mientras que, para los casos atendidos por otros tipos de terapias, se espera que de manera progresiva se incorpore el enfoque de salud mental comunitaria y se reduzcan las brechas de cobertura del servicio existentes.

**2.2.5. L. 2.5 Establecer lineamientos específicos para atención de grupos de especial protección en establecimientos penitenciarios (mujeres, niños menores de 3 años, adultos mayores, población con discapacidad, población LGTBI, población indígena u originaria y pueblo afroperuano)**

Este lineamiento si bien no se materializa en un servicio específico, es de especial importancia, ya que de manera progresiva se busca contar con líneas de acción diferenciadas ejecutadas por profesionales de acuerdo a las necesidades propias de cada grupo poblacional. Para ello se requiere, entre otras cosas, la identificación de los grupos de especial protección, un diagnóstico de su situación, orientación profesional y especializada, elaboración de lineamientos específicos y la posterior capacidad operativa para implementarlos.

**2.3. OP 03 Asegurar condiciones de seguridad y convivencia de la población penitenciaria**

**2.3.1. L. 3.1 Fortalecer uso de recursos tecnológicos para mejorar procedimientos de seguridad en establecimientos penitenciarios**

#### S. 3.1.1. Servicio de bloqueadores o inhibidores de celulares y señal WiFi en establecimientos penitenciarios

En relación al servicio progresivo 3.1.1. "Servicio de bloqueadores o inhibidores de celulares y señal wifi en establecimientos penitenciarios", se cuenta ya con este servicio implementado en 15 establecimientos, mientras que en otros 03 se desarrolla un período de prueba, representando en ambos casos una supervisión por parte del MINJUSDH y una coordinación y comunicación directa con el INPE. Este servicio en concreto se ve limitado por aspectos como la conectividad y la ubicación cerca de poblados urbanos, más aún representa un avance en la línea de la seguridad penitenciaria.

#### S. 3.1.2. Adquisición y mantenimiento de equipos de seguridad (scanners, cámaras, etc.) de los establecimientos penitenciarios

Este servicio se brinda de forma progresiva y de acuerdo a los requerimientos de los establecimientos penitenciarios, necesitando la mejora de la capacidad operativa para ser ofrecido de forma óptima. Esto incluye un estudio de los E.P., la identificación de la necesidad de los equipos y su mantenimiento, así como todos los alcances logísticos y de financiamiento, para la provisión del servicio.

### **2.3.2. L. 3.2 Fortalecer inteligencia penitenciaria en coordinación con entidades de persecución del delito (Policía, Fiscalía y Poder Judicial) en establecimiento penitenciarios y zonas aledañas**

#### S. 3.2.1. Inteligencia y contrainteligencia en establecimientos penitenciarios y dependencias conexas.

Este servicio se espera sea implementado posteriormente, luego de un proceso de articulación y del diseño de un documento de provisión del servicio donde se establezcan los procedimientos, participación y responsabilidades de las distintas entidades intervinientes: MINJUSDH, INPE, MP, PNP y MININTER, con el único fin de trabajar de forma conjunta en las acciones de inteligencia y contrainteligencia en E.P. y dependencias conexas.

### **2.3.3. L. 3.3 Racionalizar régimen de visitas y control de visitantes en establecimientos penitenciarios**

#### S. 3.3.1. Servicio de control de visitas al interior de los establecimientos penitenciarios.

Respecto al servicio de control de visitas al interior de los establecimientos penitenciarios", se vincula al mantenimiento de la seguridad, control del orden y disciplina al interior de los establecimientos penitenciarios. En concordancia, si bien, producto de la pandemia se han suspendido las visitas presenciales, el INPE ha desarrollado protocolos de seguridad y de bioseguridad, así como líneas de acción para garantizar la comunicación con el exterior por medio de un servicio de videollamadas. Igualmente, se han establecido procedimientos específicos para la

entrega de paquetes a la población penitenciaria, siguiendo las medidas de bioseguridad.

2.4. OP 04 Fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas en los medios cerrado y libre

**2.4.1. L. 4.1 Fortalecer desarrollo de programas específicos de tratamiento acordes a las características de la población penitenciaria en los medios cerrado y abierto**

S. 4.1.1. Intervención en abuso y dependencia de sustancias psicoactivas (Programa de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas).

S. 4.1.2. Atención a población con consumo de drogas y TBC (Intervención CHASCA)

S.4.1.3. Asistencia para el desarrollo de habilidades socioemocionales (Programa Asumiendo Responsabilidades, Educando Emociones-AREE)

S. 4.1.4. Asistencia para el desarrollo de habilidades cognitivas y sociales para evitar recaída en consumo de drogas (Programa Retomando Eficacia Tomando Oportunidades -RETO)

S. 4.1.5. Intervención para afrontar conductas de riesgo delictivo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia (Programa Fortaleciendo Competencias Sociales para Liberados- FOCOS)

S. 4.1.6. Apoyo para el desarrollo de competencias pro sociales (Programa Construyendo rutas de esperanzas y oportunidades- CREO)

S. 4.1.7. Fortalecimiento de capacidades para afrontar situaciones de riesgo (Programa Capacidades personales para afrontar situaciones de riesgo con éxito - CAPAS)

S. 4.1.8. Intervención dirigida a agresores sexuales (Programa T.A.S)

S. 4.1.9. Intervención para el desarrollo de habilidades socio emocionales (Programa No Más Problemas)

S. 4.1.10. Tratamiento Especializado (Programa de Tratamiento Individualizado)

La situación de los servicios que responden al lineamiento de “Fortalecer el desarrollo de programas específicos de tratamiento acordes a las características de la población penitenciaria en los medios cerrado y abierto”, se presenta de manera consolidada, toda vez que la situación es similar en cada uno de ellos. Si bien configuran programas estructurados que ya se implementan, en el proceso presente de la Política Nacional Penitenciaria se busca de forma progresiva optimizar su provisión, ya que el alcance de los mismos responde a una cobertura bastante limitada y se busca fomentar la

reducción de estas brechas. Lograr este objetivo requiere del mejoramiento de la capacidad operativa en todos los sentidos: infraestructura, tecnología, recurso humano, financiero y capacitación.

En este ejercicio, el servicio 4.1.10 "Tratamiento Especializado (Programa de Tratamiento Individualizado), se ha considerado prioritario en la ruta de ejecución de la política.

Estos servicios en el periodo de pandemia han visto limitada su provisión, especialmente al principio de la declaratoria de Emergencia Nacional, volviendo cada vez más a acercarse a su ritmo habitual de atención con un esfuerzo importante de los profesionales de los equipos multidisciplinarios.

#### **2.4.2. L. 4.2 Implementar prácticas de justicia restaurativa en los medios abierto y cerrado**

Este lineamiento no se materializa en servicios y se espera que de manera progresiva se puedan efectuar las líneas de acción necesarias para fomentar la implementación de prácticas de justicia restaurativa en medio cerrado y medio libre, lo cual va a requerir una labor importante con los profesionales y trabajos de difusión, capacitación y sensibilización constante, entre otros aspectos.

#### **2.4.3. L. 4.3 Adecuar infraestructura del sistema penitenciario acorde a necesidades de tratamiento (cárceles intermedias, otros) y formativas**

S. 4.3.1. Mantenimiento y adecuación de la infraestructura de establecimientos penitenciarios.

Como en el caso del servicio 2.3.1., el mantenimiento y adecuación de la infraestructura, requiere de diversos análisis y gestión administrativa y operativa, para su ejecución. Proceso que en general desarrolla el INPE, con la información suministrada por las unidades correspondientes en las diversas Oficinas Regionales, tomando en cuenta su logística, capacidad operativa y necesidad de atención, entre otros aspectos.

#### **2.4.4. L. 4.4 Fortalecer capacidad institucional del sistema penitenciario para la ejecución de medidas en medio abierto**

Este lineamiento no tiene servicios vinculados, sin embargo, se considera de especial interés fortalecer el espacio de medio abierto para potenciar la atención de la población desde su capacidad institucional, lo cual se irá desarrollando de manera progresiva, debido a las diversas gestiones, insumos y recursos necesarios para la optimización.

#### **2.4.5. L. 4.5 Concertar la participación interinstitucional, de la sociedad civil y el sector privado para brindar oportunidades educativas, formativas o laborales dirigidas a las personas privadas de libertad**

S. 4.5.1. Educación Básica Alternativa - Programa de alfabetización y Continuidad Educativa

S. 4.5.2. Programa de Educación Básica Alternativa para Jóvenes y Adultos (PEBAJA)

S. 4.5.3. Educación, formación, capacitación técnica productiva y capacitación laboral

S. 4.5.4. Educación Superior

S. 4.5.5. Actividades culturales

S. 4.5.6. Actividades laborales (Cárceles productivas)

Los servicios del lineamiento 4.5, presentan también similar situación. Son servicios que ya se implementan y que probablemente se incluyen entre los más afectados por el contexto de pandemia al limitarse el ingreso y las reuniones en espacios cerrados y/o reducidos en los E.P. Esto ha dificultado las actividades educativas, formativas, técnico productivas, culturales y laborales, al no disponer de otros mecanismos para la continuidad.

Se espera que los servicios puedan retomar de forma progresiva su ritmo de atención habitual y en este proceso, poder potenciar dichas acciones fomentando la participación interinstitucional, de la sociedad civil y del sector privado, para brindar nuevas y mejores oportunidades a un número cada vez más significativo de personas privadas de libertad.

## 2.5. OP 05 Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario

### 2.5.1. L. 5.1 Optimizar los sistemas, los recursos tecnológicos y procedimientos de registro de información del INPE

S. 5.1.1. Sistema de información y de gestión del conocimiento del sistema penitenciario

Por medio de este servicio, se espera optimizar los sistemas de información y recursos tecnológicos del INPE. De modo tal que, de manera progresiva, los especialistas de la entidad identificarán las necesidades y evaluarán las líneas de acción a desarrollar y los equipos y tecnología requeridos para avanzar en la provisión del servicio.

### 2.5.2. L. 5.2 Desarrollar la interoperabilidad de los sistemas de información penitenciarios con el Sistema de Administración de Justicia

S. 5.2.1. Intercambio de información y de gestión del conocimiento del INPE vinculado con el sistema de administración de justicia<sup>5</sup>:

---

<sup>5</sup> Cabe destacar que la redacción del servicio N° 5.2.1., ha variado según lo acordado por el Grupo de Trabajo Multisectorial en el proceso de elaboración del PEM, para mayor claridad, sin afectar el fondo o fin de la atención a ser brindada, con el fin de enfatizar la necesidad de retroalimentación de la información. El servicio N° 5.2.1., originalmente se describía de la siguiente forma: "Provisión de

Este servicio busca el logro de sistemas de información interoperables, lo cual es un proceso complejo del cual intervienen las diversas entidades del Sistema de Administración de Justicia, y cuyo proyecto ya se encuentra en marcha, contando con el correspondiente financiamiento. En este sentido, se desarrolla un trabajo articulado para dar forma y finiquitar en el menor tiempo posible la materialización de este servicio. Estos sistemas de información requieren de logística, tecnología y capacidad operativa, en general, para implementar la interoperabilidad entre las instancias de justicia, lo cual se desarrolla de forma progresiva y en consenso con las instancias involucradas. Más aún, al momento presente, se desarrolla desde el MINJUSDH las gestiones para la actualización del Plan Nacional de Interoperabilidad en el Sistema de Administración de Justicia Penal (PNIOSAJP), coordinando y articulando con las distintas entidades involucradas.

**2.5.3. L. 5.3 Promover mecanismos de transparencia en la gestión penitenciaria**

S. 5.3.1. Portal de transparencia y rendición de cuentas

El servicio “Portal de transparencia y rendición de cuentas”, es un servicio priorizado un medio para alcanzar la promoción de mecanismos que brinden seguridad sobre la gestión penitenciaria. Actualmente ya se implementa y se busca su optimización con una actualización constante de la información que allí ha de detallarse.

**2.5.4. L. 5.4 Fortalecer medidas para prevenir y sancionar acciones de corrupción en el sistema penitenciario (declaraciones anuales de bienes e ingresos, fiscalización, órgano de control, otras)**

Este lineamiento no tiene vinculados servicios, pues se relaciona a acciones de gestión y control interno dentro del sistema penitenciario; más aún, los servicios y lineamientos del OP N° 05, se alinean de forma concreta para facilitar el logro del presente lineamiento.

**2.5.5. L. 5.5 Mejorar condiciones de trabajo de los servidores del sistema penitenciario**

Como en el caso anterior, no se vinculan servicios y su cumplimiento requiere de acciones administrativas, normativas y de gestión, que se desarrollarán de manera progresiva para el bienestar de los servidores y del funcionamiento del sistema penitenciario, en general.

**2.5.6. L. 5.6 Contar con personal suficiente, capacitado y especializado para realizar labores penitenciarias**

S. 5.6.1. Especialización y capacitación a personal de INPE

Sobre el servicio “Especialización y capacitación a personal del INPE”, desde el Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP), se han llevado a cabo

---

información y de gestión del conocimiento del INPE, vinculado con el Sistema de Administración de Justicia”.



diversas capacitaciones, algunas de ellas en colaboración directa con la Dirección General de Asuntos Criminológicos (DGAC) del MINJUSDH, destinados a funcionarios y servidores del INPE, en temas vinculados al sistema penitenciario y afines, durante el 2020, continuando en el 2021. Las cifras exactas del personal capacitado serán presentadas luego del balance de las referidas acciones por las entidades correspondientes y comparadas con los logros esperados, una vez definidos y validados estos en el PEM.

## 2.6. OP 06 Mejorar capacidades para la reinserción en personas que han cumplido sus penas

### 2.6.1. L. 6.1 Contar con personal suficiente, capacitado y especializado para realizar labores penitenciarias

S. 6.1.2. Diseñar e Implementar sistema interinstitucional de apoyo postpenitenciario

### 2.6.2. L. 6.2 Promover formación de redes de apoyo postpenitenciario con participación de gobiernos regionales y locales, sociedad civil y el sector privado

S. 6.2.1. Implementación de bolsa de trabajo

Los servicios del OP N° 06, están orientados a brindar un acompañamiento postpenitenciario y a implementar una bolsa de trabajo que sirva de apoyo para la persona que cumple su sanción. La provisión de estos servicios se plantea de forma progresiva, especialmente por requerir la coordinación y articulación con los gobiernos regionales y locales, la sociedad civil y el sector privado.

## 3. Análisis de los logros alcanzados<sup>6</sup>

Al finalizar el 2020, en el marco del cumplimiento del OP N° 01, se promueve la aplicación de la normativa que genera mecanismos que coadyuvan a la reducción del hacinamiento en los E.P. del país, fomentando el uso de medidas alternativas a la privación de libertad, la racionalización de la prisión preventiva y la cesación de esta en los casos que apliquen, así como la mayor aprobación de beneficios penitenciarios y conversiones de penas.

Teniendo en cuenta, además, la relevancia del OP N° 01, y su efecto en el resto de objetivos y lineamientos, en el proceso del PEM se ha priorizado el servicio de "Implementar servicios electrónicos alternativos a la privación de libertad (grilletes electrónicos)". En este sentido, parte de los esfuerzos iniciales estarán dirigidos a

---

<sup>6</sup> Respecto del "análisis de los logros alcanzados", cabe destacar que el detalle de los reportes de la información correspondiente ya fue solicitado a la entidad pertinente (INPE), por medio del Oficio N° 214-2021-JUS/DGAC, y se espera una pronta respuesta. Asimismo, vale informar, que al momento presente no se dispone aún de la línea base o logros esperados de los servicios, toda vez que es parte del desarrollo del PEM y un ejercicio sobre el cual se están realizando las coordinaciones respectivas para contar con el apoyo y validación de las entidades responsables de la provisión de los servicios.

promover el uso de esta medida por parte de los jueces y la mayor disponibilidad de los dispositivos por parte del INPE, con la respectiva mejora de la capacidad operativa requerida para ello, facilitando de esta forma la ampliación de la cobertura del correspondiente servicio.

Es de señalar, que, si bien se impulsa desde ya la ejecución de los servicios señalados, aún los lineamientos vinculados a la implementación de la Justicia de Ejecución Penal y de la Justicia Terapéutica, no se encuentran en el proceso de implementación al corto plazo, al no desarrollarse en el momento presente y requerir todas las gestiones normativas, procedimentales y operativas, que respondan a los estándares debidos, resultando estas las limitantes primordiales.

En el OP N° 02, se busca mejorar las condiciones de vida digna para la población penitenciaria (POPE) y de los/as hijos/as menores de 36 meses de edad que se encuentran bajo su cuidado. Es por ello que, sus lineamientos y servicios se orientan a asegurar la atención en salud (incluyendo la salud mental), y los servicios básicos de esta población, con las acciones diferenciadas requeridas por los grupos de especial protección; situación que incluye mejorar la infraestructura y equipamiento del sistema penitenciario, para la optimización de los servicios.

En este caso, los servicios de alimentación, atención integral de salud e implementación de Centros de Salud Mental Comunitarios en los E.P., se han priorizado en el marco de su ejecución. Esto se alinea a la importancia de brindar servicios de salud oportunos en el contexto de pandemia, donde se ha dado relevancia a la atención de la salud de la POPE, la supervisión de los más vulnerables y/o con comorbilidad, así como la necesidad de establecer líneas de acción para brindar atención en salud mental. Sobre esto último, MINJUSDH, INPE y MINSA, han elaborado y remitido al TC, en cumplimiento de la Sentencia de Expediente N° 04007-2015-HC/TC, el Plan de Acción en Salud Mental para población en E.P., para optimizar la disponibilidad y accesibilidad del servicio. Asimismo, para su ejecución, se han identificado las posibles fuentes de financiamiento, incluyendo los programas presupuestales N° 0131 y 0051, quedando pendientes las gestiones por parte del ejecutivo, para garantizar la implementación al corto plazo.

En torno al OP N° 03, se busca asegurar las condiciones de seguridad y convivencia de la población privada de libertad, por lo que, durante el año 2020 se ha continuado brindando el servicio de bloqueadores e inhibidores de celulares y señal WIFI, con las limitaciones del caso (baja conectividad, centros urbanos aledaños, mantenimiento, etc), sumando la experiencia piloto de algunos E.P.

Asimismo, en este objetivo se ha priorizado el servicio de control de visitas al interior de los establecimientos penitenciarios, que, si bien se mantiene de forma virtual, igual representa algunas complicaciones para garantizar el adecuado uso y supervisión de

las videollamadas, así como el control de los paquetes y/o encomiendas que se continúan recibiendo en favor de la POPE.

El OP N° 04, por su parte, establece lineamientos que buscan fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas en los medios cerrado y libre, optimizando el desarrollo de programas específicos y oportunidades educativas, formativas o laborales que brinden mejores y mayores alternativas a la POPE en el proceso de reinserción social. Es en esta línea que se ha priorizado el servicio de tratamiento especializado (Programa de Tratamiento Individualizado).

En concordancia, aunque la atención de los equipos multidisciplinario al interior de los E.P., se ha tratado mantener aún con todas las limitaciones producidas por las restricciones para controlar la pandemia, algunos servicios que requieren el ingreso de personal extra o actividades de concentración en espacios reducidos (como actividades educativas, técnico - productivas y talleres, entre otras), han presentado mayores limitaciones para su provisión, que se espera puedan ser superadas con el pasar del tiempo, para retomar su ritmo habitual.

Más aún, de manera general, se requiere la ampliación de la cobertura de los programas de intervención, donde el reducido presupuesto, poco personal especializado e infraestructura no adecuada para el tratamiento, resultan las principales limitantes.

Respecto al OP N° 05, orientado a fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario, dispone lineamientos que tienen como fin optimizar los sistemas de información y recursos tecnológicos para una mejor gestión del conocimiento que permita de forma articulada a las entidades del Sistema de Administración de Justicia, intervenir de la manera más adecuada, pertinente y oportuna. En este caso, se requiere de un trabajo conjunto y sistemas de información interoperables que en el tiempo y de forma progresiva ofrezca datos para la toma de decisiones, para lo cual también se necesita la incorporación y el desarrollo de tecnología que faciliten la provisión del servicio.

En el OP N° 05, igualmente se ha priorizado el servicio del portal de transparencia y rendición de cuentas, para promover una gestión penitenciaria con acciones de prevención e intervención sobre la corrupción. Asimismo, se han desarrollado diversas capacitaciones en el marco de conferencias, cursos, talleres y jornadas brindadas al personal del sistema penitenciario en el marco del lineamiento que fomenta su especialización en la realización de las distintas labores.

Finalmente, respecto del OP N° 06, ha de mencionarse que los lineamientos y servicios contemplados se han definido como servicios de ejecución progresiva, debido a que

son acciones que actualmente no se desarrollan en el país y se requiere coordinación, articulación y disponibilidad operativa para su implementación.

#### 4. Medidas adoptadas

Entre las principales alternativas requeridas para mejorar la implementación de la Política Nacional Penitenciaria al 2030, pueden señalarse las siguientes:

- ✓ Aprobación del Plan Estratégico Multisectorial: cuya versión preliminar se encuentra en revisión para opinión técnica por parte del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, después de lo cual seguirá el conducto regular hasta su aprobación por medio de un Decreto Supremo.
- ✓ Elaboración y adecuación de los documentos de provisión de los servicios: para consolidar en un único texto las funciones, responsabilidades, roles, actores y procedimientos requeridos de manera diferenciada por las entidades involucradas, en la optimización de la atención de la población objetivo.
- ✓ Coordinación y articulación entre las entidades participantes y responsables de los servicios y de los objetivos prioritarios: para garantizar las acciones necesarias en la entrega de los servicios, con el fin de brindar una atención integral a la población penitenciaria.
- ✓ Optimización de la provisión de los servicios priorizados, tomando en cuenta las brechas existentes y la capacidad operativa (recursos financieros y humanos, tecnología, infraestructura, etc.): lo que podría requerir la gestión de financiamiento por parte de las entidades para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco de sus competencias.
- ✓ Gestión para el desarrollo de las acciones requeridas que faciliten la ejecución de los servicios de ejecución progresiva.
- ✓ Permanente seguimiento a las acciones desarrolladas por cada sector para definir el nivel de avance e identificar los riesgos y alertas tempranas que permitan generar medidas de mitigación.

#### 5. Conclusiones

- ✓ La Política Nacional Penitenciaria al 2030 fue aprobada en setiembre de 2020, y en el Decreto Supremo N° 011-2020-JUS, que la aprueba, establece la necesidad de elaborar el PEM para su implementación.
- ✓ Por medio de la Resolución Ministerial N° 0304-2020-JUS, publicada en diciembre de 2020, se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial para elaborar el PEM de la Política Nacional Penitenciaria, conformado por catorce entidades.

Este Grupo de Trabajo se instaló en enero de 2021 y desde este mes hasta mayo del presente, se logró formular y aprobar en dicha instancia la versión preliminar, en revisión por CEPLAN.

- ✓ En el proceso de elaboración del PEM, se priorizaron siete de treinta y seis servicios, donde los vinculados al OP N° 01, que busca reducir el hacinamiento en los E.P., y al OP N° 02, orientado a mejorar las condiciones de vida digna, lo que incluye la atención a la salud, son de especial interés.
- ✓ La reciente aprobación de la Política Nacional Penitenciaria cercana a la finalización del 2020 y el proceso de elaboración del PEM iniciado con la creación del Grupo de Trabajo en el mes de diciembre, donde entre otras cosas, se desarrollan las acciones de coordinación y articulación entre las entidades involucradas, y se definen los valores y logros esperados para cada estándar de cumplimiento de los servicios, aún en desarrollo, ha dificultado la evaluación de implementación de la política.
- ✓ No obstante, se han continuado con la provisión de los servicios que ya se implementaban con anterioridad a la aprobación de la política, algunos con importantes limitaciones, mientras que otros serán ejecutados de manera progresiva por no contar con las características y aspectos requeridos de acuerdo a sus estándares de cumplimiento.
- ✓ De esta manera, en el tiempo próximo se procederá al seguimiento correspondiente del cumplimiento de los objetivos y lineamientos, así como de los avances en la ejecución de los servicios, por intermedio de los respectivos reportes de las entidades involucradas.

## 6. Recomendaciones

- ✓ Garantizar la aprobación del PEM de la Política Nacional Penitenciaria al 2030, por medio de Decreto Supremo.
- ✓ Promover la articulación y gobernanza en el proceso de implementación de la política en los casos que se requieran.
- ✓ Gestionar el seguimiento constante de las acciones desarrolladas en el marco de la implementación de la política.
- ✓ Identificar oportunamente los riesgos y alertas tempranas en el proceso de implementación de la política nacional, recomendando las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de lo proyectado.

## 7. Anexos

- ✓ Bibliografía de documentos utilizados para el informe de evaluación

## Bibliografía

Decreto Legislativo N° 1459 (2020). Decreto Legislativo que optimiza la aplicación de la conversión automática de la pena para personas condenadas por el delito de omisión de asistencia familiar, a fin de reducir el hacinamiento penitenciario y evitar contagios de COVID-19. Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de abril de 2020.

Decreto Legislativo N° 1513 (2020). Decreto Legislativo que establece disposiciones de carácter excepcional para el Deshacinamiento de Establecimientos Penitenciarios y Centros Juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19. Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de junio de 2020.

Decreto Legislativo N° 1514 (2020). Decreto Legislativo que optimiza la aplicación de la medida de vigilancia electrónica personal como medida coercitiva personal y sanción penal a fin de reducir el hacinamiento. Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de junio de 2020.

Decreto Supremo N° 004-2020-JUS. (2020). Decreto Supremo que establece supuestos especiales para la evaluación y propuesta de recomendación de Gracias Presidenciales, y determina su procedimiento, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19. Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de abril de 2020.

Decreto Supremo N° 011-2020-JUS. (2020). Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Penitenciaria al 2030. Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de setiembre de 2020.

Resolución Directoral N° 050-2020-INPE/DTP (2020). Resolución Directoral que aprueba el Procedimiento "Ingreso y egreso de hijas e hijos menores de tres años de edad de las internas a los establecimientos penitenciarios". Lima, 30 de diciembre de 2020.

Resolución Directoral N.º 018-2021-INPE/DTP (2021) Resolución Directoral que aprueba el Instructivo "Atención intramuros de la población penitenciaria con trastornos mentales y de comportamiento". Lima, abril de 2021.